



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE TOLEDO  
EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

**ASISTENTES:**

EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA:  
D<sup>a</sup>. MILAGROS TOLÓN JAIME.

**CONCEJALES:**

D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.  
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ  
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.  
D<sup>a</sup>. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.  
D<sup>a</sup>. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.  
D<sup>a</sup>. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

**CONCEJAL-SECRETARIO:**

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:**

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

---

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las dieciocho horas y quince minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil quince; bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. José Pablo Sabrido Fernández, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste el Sr. Vicealcalde, D. José M<sup>a</sup>. González Cabezas.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ORDEN DEL DÍA

### 1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 16 de septiembre de 2015 –que se ha distribuido con la convocatoria- es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

### ÁREA DE PRESIDENCIA

### 2º.- RENUNCIA A EJECUCIÓN DE PRÓRROGA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE “TRABAJOS FOTOGRÁFICOS PARA SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO” Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.-

#### Antecedentes.-

- Contrato formalizado en 01/06/2012 con “S. J. MÁRQUEZ S.C.” sobre el asunto referenciado en el epígrafe, que contempla una duración de 3 años con posibilidad de prórroga por 1 más.
- Addenda al contrato anterior formalizando prórroga por 1 año más (01/07/2015 a 31/05/2016) según acuerdo de la JGCT de 27/05/2012, por un precio de 16.140 €.
- Comunicación de fecha 06/07/2015 sobre cambio de denominación del contratista, pasando de “S. J. MÁRQUEZ S.C.” a “S.J. MÁRQUEZ, C.B.”, integrada por D. José Ramón Márquez Rodríguez y D. Salvador Márquez Durán.

#### Documentación que integra la propuesta formulada:

- Solicitud de renuncia a la ejecución de la prórroga del contrato autorizada, formulada por D. José Ramón Márquez Rodríguez y D. Salvador Márquez Durán, integrantes de la Comunidad de Bienes “S.J. MARQUEZ C.B.”; basada en “motivos profesionales”, y con efectos a fecha 9 de julio de 2015.
- Informe-Propuesta del Jefe de Gabinete de Prensa indicativo de la no existencia de inconveniente en la aceptación de la renuncia de la ejecución de la prórroga del contrato formulada, y consecuente devolución de la garantía definitiva depositada en la cantidad de 2.052,97 €. €.
- Propuesta en fase AD/ de anulación y disposición de gasto hasta la cantidad de 14.391,50 €.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 26 de agosto de 2015.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.146).

Habida cuenta de la documentación arriba detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1. La resolución de mutuo acuerdo del contrato de “Prestación de servicios de trabajos fotográficos para seguimiento de la actividad municipal del Excmo. Ayuntamiento de Toledo”; con efectos de extinción del mismo a fecha 9 de julio de 2015.
2. Devolver a los peticionarios la garantía definitiva depositada por importe de 2.052,97 €.

### **3º.- DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN DISTINTAS CONCEJALÍAS.-**

**3.1) AMPLIACIÓN DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS EN LA CONCEJALÍA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL.-** De conformidad con las atribuciones que el artículo 127.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadido por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, confiere a la Junta de Gobierno Local; y en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 03232 de 16 de julio de 2015, que establece la estructura orgánica de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Toledo, en orden a hacer efectivos los principios de celeridad y eficacia en la actividad administrativa desarrollada en la Concejalía que se indica; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127.2 de la citada disposición legal, acuerda lo siguiente:

**Primero.- Completar** la delegación de competencias efectuada mediante resolución de este Órgano Corporativo en sesión de 1 de julio de 2015 en favor de D. Javier Mateo Álvarez de Toledo, Concejel Delegado de Servicios Sociales y Titular del Área de Gobierno de Bienestar Social; **incluyendo tanto la facultad para gestionar en general los servicios como la necesaria para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia de autorizaciones para ocupación de la vía pública con actividades de tipo social y/o carácter solidario (sin devengo de tasas).**

En esta delegación no se incluyen las autorizaciones a favor de formaciones políticas en período de campaña electoral.

**Segundo.-** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; sin perjuicio de su eficacia desde el día siguiente al de su adopción.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**3.2) AMPLIACIÓN DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS EN LA CONCEJALÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES.-** De conformidad con las atribuciones que el artículo 127.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadido por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, confiere a la Junta de Gobierno Local; y en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 03232 de 16 de julio de 2015, que establece la estructura orgánica de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Toledo, en orden a hacer efectivos los principios de celeridad y eficacia en la actividad administrativa desarrollada en la Concejalía que se indica; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127.2 de la citada disposición legal, acuerda lo siguiente:

**Primero**.- Ampliar la delegación efectuada mediante resolución de este Órgano Corporativo en sesión de 1 de julio de 2015 en D<sup>a</sup>. Noelia de la Cruz Chozas, Concejala Delegada de Obras y Servicios Públicos Medioambientales, adscrita al Área de Gobierno de Desarrollo Económico y Empleo; incluyendo las siguientes competencias:

- Ejercer la potestad sancionadora en materia de venta ambulante.
- La organización de los sorteos de puestos vacantes y los cambios de titularidad en los mercadillos.
- La autorización de puestos fijos de venta en la vía pública.
- La autorización de venta ambulante e instalación de bares, churrerías y demás durante la romería del Valle y las fiestas de Carnaval y Semana Santa.
- Las autorizaciones para ocupación de la vía pública con actividades divulgativas, campañas informativas, promociones comerciales, con carácter lucrativo y devengo de tasas.

**Segundo**.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; sin perjuicio de su eficacia desde el día siguiente al de su adopción.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

#### 4º.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TRIBUTOS Y ORDENANZAS REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2016.-

**Documentación que integra el expediente:**

- Propuestas de las distintas Unidades Gestoras sobre las modificaciones de orden jurídico o económico que estiman convenientes.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Proyecto de modificación de Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos para el año 2016 suscrito por el Concejal titular del Área de Gobierno de Hacienda y Transparencia de fecha 22 de septiembre de 2015; con exposición de motivos y descripción genérica de las modificaciones que se incorporan, así como el texto resultante de los artículos modificados tanto de las Ordenanzas Fiscales como de las Ordenanzas de Precios Públicos.
- Estudio técnico-económico de los costes y rendimientos de las actividades administrativas y de servicios que se prestan cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 25 y 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Informe jurídico del Servicio de Gestión Tributaria de fecha 23 de septiembre de 2015.
- Fiscalización de la Intervención General número 3.326 de fecha 23 de septiembre de 2015.

A la vista de la documentación de que se deja hecha referencia, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto de Modificación de Ordenanzas Fiscales Reguladoras de Tributos y de Ordenanzas Reguladoras de Precios Públicos para el ejercicio de 2016.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Secretaría General del Pleno en orden a la tramitación que proceda y posterior elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación inicial.

#### **5º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 62/2015 (TRANSFERENCIA DE CRÉDITO).-**

##### **Documentación obrante en el expediente:**

- Propuesta de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno Local, con la conformidad de la Concejalía Delegada de Hacienda, sobre modificación presupuestaria bajo la modalidad de transferencia de crédito; para dotación adicional destinada a cubrir gastos derivados de reconocimiento extrajudicial de crédito (gastos jurídicos procesos P.O.M.).
- Partida/s objeto de generación de crédito.
- Importe de la modificación: **14.600,00 euros.**
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad en que se concluye que el expediente cumple con los requisitos establecidos por la normativa presupuestaria vigente y no tiene efectos sobre la estabilidad ni sobre la regla de gasto municipal.
- Informe de fiscalización emitido de conformidad por la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.224).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar el Expediente de Modificación de Crédito N° 62/2015, bajo la modalidad de Transferencia de Crédito; en la cantidad de 14.600,00 euros.

## ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

### 6º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (5).-

De conformidad con las propuestas que suscribe la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de los informes técnicos emitidos al efecto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

6.1) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “**LÁMPARAS MONZÓ, S.L.**” (Expte. 198/15), para adaptar local para actividad destinada a exposición y venta de lámparas en la calle Río Badiel núm. 1; conforme al proyecto técnico fechado en agosto de 2015 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- Concluidas las obras deberá aportar certificado final, suscrito por técnico competente, con presupuesto actualizado.
- **Con un anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIARESPONSABLE**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal ([www.ayto-toledo.org](http://www.ayto-toledo.org)), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

6.2) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a la “Comunidad de Propietarios Guadarrama 31” (Expte. 201/15), para reparar fachadas en la calle Río Tajuña núm. 2 y 4; conforme al proyecto técnico visado el 9 de abril de 2015 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- Concluidas las obras deberá aportar certificado final, suscrito por técnico competente, con presupuesto actualizado.

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

6.3) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a la “COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RECONQUISTA 6–BLOQUE F” (Expte. 202/15) para instalar ascensor en dicho emplazamiento, conforme al proyecto técnico visado el 25 de agosto de 2015; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- Concluidas las obras deberá aportar certificado final, suscrito por técnico competente, con presupuesto actualizado.
- La presente licencia se autoriza desde un punto de vista exclusivamente urbanístico, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

6.4) Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia a la Entidad “GASTROZOCO, S.A.” (Expte. 35/12) para rehabilitar edificio para mercado en la Cuesta del Águila números 1 y 3, con arreglo a la documentación aportada en fecha 11 de septiembre de 2015; quedando sujeta la presente modificación a los condicionantes del acuerdo primitivo de concesión (Resolución J.G.C.T. de 9 de enero de 2013).

6.5) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras al Consorcio de la Ciudad de Toledo (Expte. 9/15) para rehabilitar edificio en la Plaza San Lucas núm. 4, conforme al proyecto técnico fechado en diciembre de 2014 y con sujeción a los siguientes extremos:

1. **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Viceconsejería de Cultura.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**2. Una vez concluida la obra presentará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

**SEGUNDO.-** Una vez se resuelva por parte del Excmo. Ayuntamiento Pleno la solicitud de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras interesada en la solicitud de licencia de obras, se comunicará a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, la bonificación concedida, así como el presupuesto de ejecución facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**TERCERO.-** Designar, en su momento, sujeto pasivo del contribuyente a la entidad **CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.**; con CIF A45007515.

**7º.- EXPEDIENTES DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS (2).-**

7.1) En expediente de legalización de obra iniciada para cubrición de terraza y ampliación de la vivienda nº 5 en calle Río Cascajoso nº 6, de que es promotora D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Redondo Chozas; el Jefe del Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe teniendo en cuenta los siguientes ANTECEDENTES:

1º.- Tras haber informado la Inspección municipal sobre la ejecución de la obra sin haberse solicitado licencia, la propietaria de la vivienda y promotora de la obra la paralizó y solicitó al mismo tiempo licencia en 18 de junio de 2015.

2º.- Tras haber informado el Arquitecto municipal que, de acuerdo a los antecedentes existentes en expediente de obras 493/2004, la construcción del conjunto de viviendas unifamiliares en que se encuentra el inmueble de la obra agotó la edificabilidad permitida por el planeamiento urbanístico en la parcela, no siendo posible por tanto realizar ninguna ampliación, e informado de ello a la interesada, ésta ha presentado alegaciones mediante escritos presentados en 29 de julio y 18 de agosto justificando la obra en necesidades familiares, en un acuerdo adoptado en 6 de abril de 2011 por la Comunidad de Propietarios sobre cerramiento de terrazas, posibles daños a la edificación principal si hubiera de ser demolida la obra, así como que fue informada de manera incorrecta que se podía realizar sin problema, al igual que otros dos propietarios de viviendas que ya tienen hecho el cerramiento sin haber solicitado licencia. Solicita por ello se le permita realizar el cerramiento de estructura de aluminio de igual forma que se ha hecho en las citadas otras dos viviendas.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

En razón de estos antecedentes y CONSIDERANDO que:

PRIMERO.- Habiéndose iniciado la obra con anterioridad a la solicitud de la licencia y su paralización voluntaria, que por tal razón ello no llegó a ordenarse requiriéndose para presentación de proyecto, el procedimiento que se sigue es el de legalización previsto en el artículo 178 de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (LOTAU), Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, cuyo apartado 3 establece que, cuando la obra no fuere legalizable, se ordenará sin más trámite la demolición.

Las licencias urbanísticas se conceden o deniegan de acuerdo a la legislación y al planeamiento urbanístico, según dispone el art. 161.3 de la citada Ley. En el presente caso, la obra excede la edificabilidad prevista para el conjunto de la parcela M-37 de la 3ª Fase Residencial del Polígono de Santa Mª. de Benquerencia, con respecto a la que la Ordenanza nº 8 del Plan de Ordenación municipal, al igual que su correlativa del Plan General de Ordenación Urbana de 1986, establece una edificabilidad máxima de 7.420 m<sup>2</sup>, agotada en la construcción de las 53 viviendas del conjunto autorizada en expediente de licencia de obras 493/2004.

Por ello, no pudiéndose legalizar la obra, el cumplimiento de la legalidad en este caso requiere la demolición.

SEGUNDO.- En cuanto a las alegaciones presentadas, debe hacerse constar lo siguiente:

1.- Las necesidades familiares no son en ningún caso causa de exoneración del cumplimiento de la legalidad urbanística en cuanto a las condiciones constructivas y de edificabilidad en terrenos y solares, y el acuerdo de la Comunidad de Propietarios sobre cerramiento de terrazas en el conjunto en que se encuentra la vivienda no pueden en ningún caso prevalecer sobre normas y ordenanzas de carácter general.

2.- La información que se dice recibida—y que en los Servicios de Urbanismo del Ayuntamiento no consta se solicitara— acerca de que no habría problemas en la ejecución de la obra tampoco excluye el cumplimiento de la legalidad.

3.- La obra se inició sin haberse solicitado antes una licencia que es preceptiva, según establece la Ley y es de conocimiento general. Se trata de una obra que requiere proyecto y dirección técnica, según obliga la Ley de ordenación de la edificación (arts. 4, 12 y 13, en relación con el art. 2.2-a) para una obra de intervención en edificio existente que altera su configuración arquitectónica, variando su composición exterior y su volumetría. Por tanto, los desperfectos que se puedan causar en la vivienda con la demolición del cerramiento de terraza iniciado serían imputables en exclusiva a quien realiza una obra en tales condiciones, y deben ser prevenidos y evitados cuando menos mediante una dirección técnica.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

4.- La sustitución de los materiales utilizados en la obra por una estructura de aluminio también supondría un incremento de edificabilidad no permitido, ya que la ocupación del espacio mediante estructuras y materiales sólidos y permanentes consume edificabilidad.

En cuanto a la circunstancia expuesta por la promotora de la obra en sus alegaciones de que existen otros dos cerramientos de terraza realizados con esos materiales en el mismo conjunto de viviendas, lo procedente es dar traslado a los Servicios Técnicos municipales de Urbanismo a efectos de comprobación, y medidas que procedan.

**Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Denegar la legalización solicitada y ordenar la demolición de la obra realizada en plazo de un mes y bajo dirección técnica, debiéndose comunicar esta resolución a los Servicios Técnicos municipales; a efectos de comprobación de la existencia de otras cubriciones de terrazas con ampliación de viviendas en el conjunto de la parcela M-37 de la 3ª Fase Residencial del Polígono de Sta. Mª. de Benquerencia.**
- Se advierte que el incumplimiento de esta resolución dará lugar a las consecuencias previstas en el artículo 182.6 de la LOTAU, especialmente a la imposición de multas coercitivas por plazos de un mes e importe cada una de ellas del 10% de la obra.

**7.2)** En expediente de legalización de obra iniciada para cubrición de terraza y ampliación de la vivienda nº 6 en calle Río Cascajoso nº 6, de que es promotora Dª. Susana García Bullido; el Jefe del Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe teniendo en cuenta los siguientes ANTECEDENTES:

1º.- Tras haber informado la Inspección municipal sobre la ejecución de la obra sin haberse solicitado licencia, la propietaria de la vivienda y promotora de la obra la paralizó y solicitó al mismo tiempo licencia en 18 de junio de 2015.

2º.- Tras haber informado el Arquitecto municipal que, de acuerdo a los antecedentes existentes en expediente de obras 493/2004, la construcción del conjunto de viviendas unifamiliares en que se encuentra el inmueble de la obra agotó la edificabilidad permitida por el planeamiento urbanístico en la parcela, no siendo posible por tanto realizar ninguna ampliación, e informado de ello a la interesada, ésta ha presentado alegaciones mediante escritos presentados en 29 de julio y 18 de agosto justificando la obra en necesidades familiares, en un acuerdo adoptado en 6 de abril de 2011 por la Comunidad de Propietarios sobre cerramiento de terrazas, posibles daños a la edificación principal si hubiera de ser demolida la obra, así como que fue informada de manera incorrecta que se podía realizar sin problema, al igual que otros dos propietarios de viviendas que ya tienen hecho el cerramiento sin haber solicitado licencia. Solicita por ello se le permita realizar el cerramiento de



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

estructura de aluminio de igual forma que se ha hecho en las citadas otras dos viviendas.

En razón de estos antecedentes y CONSIDERANDO que:

PRIMERO.- Habiéndose iniciado la obra con anterioridad a la solicitud de la licencia y su paralización voluntaria, que por tal razón ello no llegó a ordenarse requiriéndose para presentación de proyecto, el procedimiento que se sigue es el de legalización previsto en el artículo 178 de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (LOTAU), Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, cuyo apartado 3 establece que, cuando la obra no fuere legalizable, se ordenará sin más trámite la demolición.

Las licencias urbanísticas se conceden o deniegan de acuerdo a la legislación y al planeamiento urbanístico, según dispone el art. 161.3 de la citada Ley. En el presente caso, la obra excede la edificabilidad prevista para el conjunto de la parcela M-37 de la 3ª Fase Residencial del Polígono de Santa Mª. de Benquerencia, con respecto a la que la Ordenanza nº 8 del Plan de Ordenación municipal, al igual que su correlativa del Plan General de Ordenación Urbana de 1986, establece una edificabilidad máxima de 7.420 m<sup>2</sup>, agotada en la construcción de las 53 viviendas del conjunto autorizada en expediente de licencia de obras 493/2004.

Por ello, no pudiéndose legalizar la obra, el cumplimiento de la legalidad en este caso requiere la demolición.

SEGUNDO.- En cuanto a las alegaciones presentadas, debe hacerse constar lo siguiente:

1.- Las necesidades familiares no son en ningún caso causa de exoneración del cumplimiento de la legalidad urbanística en cuanto a las condiciones constructivas y de edificabilidad en terrenos y solares, y el acuerdo de la Comunidad de Propietarios sobre cerramiento de terrazas en el conjunto en que se encuentra la vivienda no pueden en ningún caso prevalecer sobre normas y ordenanzas de carácter general.

2.- La información que se dice recibida—y que en los Servicios de Urbanismo del Ayuntamiento no consta se solicitara— acerca de que no habría problemas en la ejecución de la obra tampoco excluye el cumplimiento de la legalidad.

3.- La obra se inició sin haberse solicitado antes una licencia que es preceptiva, según establece la Ley y es de conocimiento general. Se trata de una obra que requiere proyecto y dirección técnica, según obliga la Ley de ordenación de la edificación (arts. 4, 12 y 13, en relación con el art. 2.2-a) para una obra de intervención en edificio existente que altera su configuración arquitectónica, variando su composición exterior y su volumetría. Por tanto, los desperfectos que se puedan causar en la vivienda con la demolición del cerramiento de terraza iniciado serían imputables en exclusiva a quien realiza una obra en tales condiciones, y deben ser prevenidos y evitados cuando menos mediante una dirección técnica.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

4.- La sustitución de los materiales utilizados en la obra por una estructura de aluminio también supondría un incremento de edificabilidad no permitido, ya que la ocupación del espacio mediante estructuras y materiales sólidos y permanentes consume edificabilidad.

En cuanto a la circunstancia expuesta por la promotora de la obra en sus alegaciones de que existen otros dos cerramientos de terraza realizados con esos materiales en el mismo conjunto de viviendas, lo procedente es dar traslado a los Servicios Técnicos municipales de Urbanismo a efectos de comprobación, y medidas que procedan.

**Por todo lo anteriormente expuesto, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Denegar la legalización solicitada y ordenar la demolición de la obra realizada en plazo de un mes y bajo dirección técnica, debiéndose comunicar esta resolución a los Servicios Técnicos municipales; a efectos de comprobación de la existencia de otras cubriciones de terrazas con ampliación de viviendas en el conjunto de la parcela M-37 de la 3ª Fase Residencial del Polígono de Sta. Mª. de Benquerencia.**
- Se advierte que el incumplimiento de esta resolución dará lugar a las consecuencias previstas en el artículo 182.6 de la LOTAU, especialmente a la imposición de multas coercitivas por plazos de un mes e importe cada una de ellas del 10% de la obra.

## **8º.- EXPEDIENTES DE HOMOLOGACIÓN DE MOBILIARIO URBANO.-**

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en el expediente de referencia 77/15-OTROS, incoado a instancia de la Entidad CATERING TOLEDO, S.L. sobre homologación de modelo de "SILLA DENOMINADA ARA"; tras haberse detectado error material en resolución adoptada por este Órgano corporativo en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2015, y considerando las previsiones que a estos efectos se contienen en el artº 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda rectificar la resolución referida, en los siguientes términos:

- **Donde dice:** "Aprobar inicialmente el expediente de homologación de modelo de "SILLA DENOMINADA ARA", según las características señaladas en el cuerpo de la presente resolución....."
- **Debe decir:** "Aprobar **con carácter definitivo** el expediente de homologación de modelo de "SILLA DENOMINADA ARA", según las características señaladas en el cuerpo de la presente resolución....."



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**9º.- APROBACIÓN “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO, LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TOLEDO Y LOS EXCMOS. AYUNTAMIENTOS DE TOLEDO, SESEÑA, QUINTANAR DE LA ORDEN, SONSECA, FUENSALIDA, OCAÑA, MADRIDEJOS, YUNCOS, CONSUEGRA, VILLACAÑAS Y BARGAS PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS DE EMPLEO DENTRO DEL PROGRAMA LOCAL DE APOYO AL EMPLEO COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO”.-**

**IMPORTE:** 0,00.-€.

**UNIDAD GESTORA:** Empleo.

**DURACIÓN:** Hasta el 16 de enero de 2016.

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Informe de la Concejalía de Empleo, relativo a la conveniencia de la firma del convenio.
- Propuesta de Convenio:  
Objeto del Convenio: Establecer un marco general de colaboración entre la Diputación de Toledo, Cámara de Toledo y demás Ayuntamientos indicados para el desarrollo de Ferias de Empleo en sus respectivas localidades, dentro del Programa Local de Apoyo al Empleo en la provincia de Toledo cofinanciadas por el Fondo Social Europeo. La Feria en Toledo se celebrará los días 3 y 4 de octubre de 2015.  
Actuaciones: Al amparo del presente convenio, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:
  - El Fondo Social Europeo aportará el 80% del total del convenio (2.633.190€). El resto lo aportarán la Diputación de Toledo (15,70%) y la Cámara de Comercio de Toledo (4,30%).
  - Cada Ayuntamiento, a través de la Concejalía correspondiente, dará a conocer el Programa Local de Apoyo al Empleo (PLAE) y especialmente la Feria de Empleo que se celebrará en su localidad. Asimismo, informará de los objetivos, requisitos de acceso y procedimiento de admisión, colaborando con la Diputación y Cámara en la captación de posibles participantes en la Feria.
  - Los Ayuntamientos que suscriben este Convenio, a través de su página web, incorporarán un enlace con la página de las Ferias de Empleo <http://laferiadeempleo.es/> y del perfil en Facebook, Twitter (@laferiaempleo) y google +.
  - A través de este convenio, la Concejalía correspondiente de cada Ayuntamiento participante se compromete a difundir el PLAE y en especial la Feria de Empleo a través de la redes sociales y mediante la distribución de los catálogos y dípticos y, en general, de la publicidad del programa que les facilite la Diputación y la Cámara de Comercio, en sus distintas sedes municipales.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Cada Ayuntamiento del municipio en el que se celebre la Feria designará y cederá un espacio para su celebración. Se encargará de asegurar los suministros necesarios (luz, agua, etc...) y de la seguridad del entorno de la Feria.
- La Cámara, la Diputación y los distintos Ayuntamientos firmantes se comprometen a destacar, en cuantas actividades realice en el marco del presente convenio; la colaboración, cofinanciación prestada por el Fondo Social Europeo así como a incorporar su imagen correspondiente y logotipos, en los materiales de publicidad y difusión de las actividades realizadas al amparo de este convenio.
  - Informe jurídico favorable suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 31 de agosto de 2015.
  - Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.298).

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Prestar su conformidad al Convenio que al presente se plantea.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la formalización y firma del mismo.

#### **10º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE “GESTIÓN DE LODOS PRODUCIDOS POR LAS EDARS DEL MUNICIPIO DE TOLEDO”.-**

**ANTECEDENTES.-** Acuerdo de este Órgano de gobierno de fecha 26 de agosto de 2015, sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación a la más ventajosa en el procedimiento abierto con tramitación ordinaria convocado para la contratación de la “GESTIÓN DE LODOS PRODUCIDOS POR LAS EDARS DEL MUNICIPIO DE TOLEDO”.-

En el expediente queda acreditado el cumplimiento por parte de la empresa “CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A.” de los siguientes extremos requeridos:

- a) Depósito de la garantía definitiva en el importe de **5.788,35.- euros**.
- b) Ingreso de la cantidad de **129,30.- euros**, en concepto de liquidación provisional por gastos de anuncios de publicación en el B.O.P. de Toledo.
- c) Certificado de no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Toledo.

En consecuencia, la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área formula propuesta económica en fase “D”, en orden a la adjudicación del contrato a favor del tercero citado. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 3314.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Habida cuenta de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Contratación reunida en fecha 12 de agosto de 2015, una vez cumplimentados los trámites anteriores y fiscalizado el expediente por la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el contrato relativo a la **“GESTIÓN DE LODOS PRODUCIDOS POR LAS EDARS DEL MUNICIPIO DE TOLEDO”**, a favor de la empresa **“CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A.”**; en los siguientes términos:

- **Precio Unitario:** 5,15.- euros/tonelada de principal, más 0,52.- euros/tonelada de I.V.A. (10%); siendo un total de 5,67.- euros/tonelada, IVA incluido.
- **Presupuesto máximo de adjudicación:** 115.767,27.- euros de principal, más 11.576,73.- euros de IVA (10%), ascendiendo a un total de 127.344.- Euros, IVA incluido para los dos (2) años de duración del contrato.
- **Duración del Contrato:** DOS (2) AÑOS, contados a partir de la firma del Acta de inicio de la prestación del servicio; con posibilidad de prórroga por un (1) año más. Tres (3) años en total incluida la prórroga.

#### **11º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL (4).-**

**11.1) AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL A “CÁRITAS DIOCESANA DE TOLEDO.”-** El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el RD 849/1986, de 11 de abril, que aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley de Aguas; establece, en su artículo 245, la prohibición de vertidos directos o indirectos de las aguas residuales susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico salvo que cuente con autorización previa, correspondiendo al órgano local o autonómico competente otorgar dicha autorización en el caso de vertidos indirectos a través de colectores municipales.

La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, en su Título IV relativo a la contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, establece que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal requiere autorización municipal expresa, como requisito necesario incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.

La Organización **“CÁRITAS DIOCESANA DE TOLEDO”** desarrolla una actividad de **almacén** en una nave industrial situada en la **Calle Río Júcar nº 4 del Polígono Industrial de Toledo**. El titular de la actividad solicitó autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal según escrito de fecha 15 de abril de 2015. La solicitud incluía declaración de vertido según modelo establecido al efecto, en la que se manifiesta la no existencia de procesos productivos generadores de vertidos industriales, así



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

como no producir residuos peligrosos de cualquier naturaleza. Por otro lado declara un uso del agua sanitario/doméstico exclusivamente, con existencia de red separativa de aguas residuales y pluviales y no tener la consideración de productor de residuos peligrosos.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, de lo contenido en la declaración de vertido y antecedentes que obran en la Adjuntía de Medio Ambiente al respecto de las naves donde se ubica y de la actividad misma, y considerando que esencialmente se cumplen los requisitos exigidos en el Título IV de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental relativo a la Contaminación Hidráulica, vertido de aguas residuales no domésticos a la red de alcantarillado; el Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente formula propuesta favorable a lo solicitado.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Conceder autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal a la Organización “CÁRITAS DIOCESANA”, en los términos fijados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental y con sujeción a los condicionantes que se detallan en documento anexo.**

**11.2) AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL A LA EMPRESA “JOSÉ ANTONIO BALLESTEROS SÁNCHEZ”.-** El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el RD 849/1986, de 11 de abril, que aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley de Aguas; establece, en su artículo 245, la prohibición de vertidos directos o indirectos de las aguas residuales susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico salvo que cuente con autorización previa, correspondiendo al órgano local o autonómico competente otorgar dicha autorización en el caso de vertidos indirectos a través de colectores municipales.

La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, en su Título IV relativo a la contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, establece que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal requiere autorización municipal expresa, como requisito necesario incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.

La empresa “**JOSÉ ANTONIO BALLESTEROS SÁNCHEZ**” dedica su actividad a **taller de reparación de motocicletas** en sus dependencias de la **Calle Río Marchés nº 83 del Polígono Industrial de Toledo**. El titular de la actividad solicitó autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal según escrito de fecha 12 de febrero de 2015. La solicitud incluía declaración de vertido según modelo establecido al efecto, en





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

la que se manifiesta la no existencia de procesos productivos generadores de vertidos industriales, así como producir residuos peligrosos de naturaleza propia de la actividad, como aceites, envases y textiles contaminados. Por otro lado declara un uso del agua sanitario/doméstico exclusivamente, con existencia de red separativa de aguas residuales y pluviales.

Desde la Adjuntía de Medio Ambiente se ha procedido a realizar la pertinente inspección de comprobación de los términos expresados en la declaración ambiental.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, de lo contenido en la declaración de vertido y antecedentes que obran en la Adjuntía de Medio Ambiente al respecto de las naves donde se ubica y de la actividad misma, y considerando que esencialmente se cumplen los requisitos exigidos en el Título IV de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental relativo a la Contaminación Hidráulica, vertido de aguas residuales no domésticos a la red de alcantarillado; el Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente formula propuesta favorable a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Conceder autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal a la empresa “JOSÉ ANTONIO BALLESTEROS SÁNCHEZ”, en los términos fijados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental y sujeción a los condicionantes que se concretan en documento anexo.**

**11.3) RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL A LA EMPRESA “PEÑALBA VICENTE, S.A.”.**- El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el RD 849/1986, de 11 de abril, que aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley de Aguas; establece, en su artículo 245, la prohibición de vertidos directos o indirectos de las aguas residuales susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico salvo que cuente con autorización previa, correspondiendo al órgano local o autonómico competente otorgar dicha autorización en el caso de vertidos indirectos a través de colectores municipales.

La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, en su Título IV relativo a la contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, establece que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal requiere autorización municipal expresa, como requisito necesario incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

La empresa PEÑALBA VICENTE, S.A. dedica su actividad a la fabricación de piensos para alimentación animal en sus instalaciones ubicadas en una nave industrial en la Calle Río Marchés nº 49 del Polígono Industrial de Toledo.

Por acuerdo de 26 de diciembre de 2011, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo otorgó a la empresa de referencia autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, por un período de validez de tres años.

El representante de **PEÑALBA VICENTE S.A.** solicitó ante este Ayuntamiento renovación de autorización de vertido de aguas residuales para la actividad mediante escrito de fecha 23 de abril de 2015, según lo establecido en el artículo 109 de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental. Junto con la solicitud presentó declaración de vertido, información técnica de las instalaciones según formulario establecido al efecto en la que declara que la empresa de referencia se mantiene actualmente como una actividad de fabricación y comercialización de piensos para animales de compañía; sin que se hayan producido cambios significativos en instalaciones y procesos respecto a las condiciones en que se otorgó la autorización anterior.

Para comprobar los términos de la declaración de vertido y su adecuación a la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental en lo que se refiere a limitaciones y prohibiciones, así como la existencia de sistemas de tratamiento y puntos de control adecuados, técnicos de la Adjuntía de Medio Ambiente y Laboratorio Municipal inspeccionaron la actividad el pasado 17 de septiembre, comprobándose las instalaciones de saneamiento y condiciones de uso del mismo.

La actividad está registrada como productora de residuos peligrosos por generar aceites, productos químicos y envases contaminados. Por sus características, y según los resultados de las inspecciones, se mantiene la no necesidad de implantar tratamientos correctores específicos para el tratamiento de las aguas residuales generadas, aunque se precisan actuaciones para la no intrusión en la red de saneamiento, de sólidos y residuos varios difusos procedentes de distintas zonas de trabajo y depósitos de combustible y residuos.

Existe un pozo exterior a las instalaciones de la actividad susceptible de ser utilizado como punto de control de la calidad del vertido para las inspecciones de control que se puedan realizar.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto y considerando que esencialmente se cumplen los requisitos exigidos en el Título IV de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental relativo a la Contaminación Hidráulica, vertido de aguas residuales no domésticos a la red de alcantarillado con el funcionamiento correcto de las instalaciones de



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

tratamiento del vertido; el Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente formula propuesta favorable al respecto.

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Conceder renovación de autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal a la empresa “PEÑALBA VICENTE S.A.”, en los términos fijados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Industrial y sujeción a los condicionantes que se concretan en documento anexo.**

11.4) **AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL A LA EMPRESA “PETROPRIX ENERGÍA, S.L.”**.- El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el RD 849/1986, de 11 de abril, que aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley de Aguas; establece, en su artículo 245, la prohibición de vertidos directos o indirectos de las aguas residuales susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico salvo que cuente con autorización previa, correspondiendo al órgano local o autonómico competente otorgar dicha autorización en el caso de vertidos indirectos a través de colectores municipales.

La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, en su Título IV relativo a la contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, establece que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal requiere autorización municipal expresa, como requisito necesario incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.

La empresa “**PETROPRIX ENERGÍA, S.L.**” dedica su actividad a **venta al por menor de carburantes de automoción** en sus dependencias de la **Calle Río Jarama, 74**. El representante de la actividad solicitó autorización de vertido a la red de alcantarillado, según escrito remitido el 11 de noviembre de 2014. La solicitud incluía declaración de vertido según modelo establecido al efecto, en la que se manifiestan los procesos o instalaciones generadores de vertidos industriales, así como estar registrado como productor de residuos peligrosos por los lodos que se producen en el proceso de depuración y envases contaminados. Por otro lado declara un uso del agua exclusivamente para lavado externo de surtidores, con presencia de red separativa de aguas residuales y pluviales, e instalaciones de tratamiento específicas para adecuar el mismo a los requerimientos de la Ordenanza.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Para comprobar los términos de la declaración de vertido y su adecuación a la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental en lo que se refiere a limitaciones y prohibiciones, por parte del personal de la Adjuntía de Medio Ambiente y Laboratorio Municipal se inspeccionó la actividad comprobándose las instalaciones, la tipología de vertido potencial y condiciones de uso del saneamiento, así como existencia de posibles puntos de control.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, de lo contenido en la declaración de vertido, y considerando que esencialmente se cumplen los requisitos exigidos en el Título IV de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental relativo a la Contaminación Hidráulica, vertido de aguas residuales no domésticos a la red de alcantarillado; el Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente formula propuesta favorable a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Conceder autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal a la empresa “PETROPRIX ENERGÍA, S.L.”, en los términos fijados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental y sujeción a los condicionantes que se concretan en documento anexo.**

#### **12º.- LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR IMPUESTA SOBRE ESTABLECIMIENTO SITUADO EN C/ TOLEDO OHIO C/V PLAZA DE LA ROPERÍA.-**

En el procedimiento sancionador instruido a Suihua Zheng, por el incumplimiento de lo preceptuado en la Ley 2/1995, de 2 de marzo, contra la venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores, en el establecimiento de comercio minorista de alimentación, situado en la C/ Toledo Ohio c/v Plaza de la Ropería de esta Ciudad; consta que por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 26 de agosto de 2015 se resolvió el procedimiento citado, acordando lo siguiente:

1. *“Imponer a Suihua Zheng la sanción consistente en multa por importe de 3.310 € (tres mil trescientos diez euros), por la comisión de tres infracciones consistentes en vender bebidas alcohólicas a menores.*
2. *Mantener la medida cautelar de suspensión de la licencia de venta de alcohol del local, hasta que la presente sanción sea ejecutiva o trascurren 6 meses desde la fecha de aprobación del inicio del procedimiento sancionador de que se trata (13-mayo-2015)”.*

Dicho acuerdo fue notificado a la interesada en fecha 04/09/15, presentado ésta escrito en el Registro General en fecha 07/09/15 en que manifestaba aceptar la sanción; procediendo con fecha 16/09/15 la interesada a fraccionar la sanción económica impuesta, conforme queda debidamente acreditado en el expediente.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

De conformidad con la propuesta que suscribe el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente a la vista de lo anterior, y considerando que con el fraccionamiento del pago de la sanción económica se ha cumplido el requisito necesario para el levantamiento de la medida cautelar impuesta en su momento; esta Junta de Gobierno acuerda:

- **Levantar la medida cautelar** de suspensión de la licencia de venta de alcohol, con efecto desde 16/09/15; al establecimiento de comercio minorista de alimentación ubicado en la C/ Toledo Ohio c/v Plaza de la Ropería de esta Ciudad, cuyo titular es Suihua Zheng.

### **13º.- ACUERDO INSTITUCIONAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LA CIUDAD DE TOLEDO A LA CANDIDATURA PARA CAPITALIDAD ESPAÑOLA DE LA GASTRONOMÍA PARA EL AÑO 2016.-**

De conformidad con la propuesta que suscribe la Alcaldesa-Presidenta, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la presentación de la candidatura de la ciudad de Toledo a la Capitalidad Española de la Gastronomía para el año 2016; que deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

1. Dossier elaborado por la Comisión Técnica de Trabajo creada en virtud de la resolución adoptada en fecha 15 de abril del año en curso, descriptivo del perfil gastronómico y turístico de la ciudad de Toledo; con inclusión, asimismo, de propuesta de programación para 2016.
2. Carta de Compromiso, de obligada aceptación, que suscribirán todas las ciudades candidatas, previo al Convenio de Colaboración (borrador de la carta en anexo 1).
3. Otros documentos de apoyo: Gobierno de la Comunidad Autónoma, Diputación Provincial; manifestaciones de adhesión a la Candidatura de entidades locales/autonómicas en los ámbitos social, turístico, gastronómico, empresarial, cultural, etc.

**SEGUNDO.-** Aceptar íntegramente las bases del galardón, que la decisión del Jurado es inapelable y que la ciudad ofrece garantías para la protección de la marca registrada CEG.

### **14º.- MOCIONES E INFORMES.-**

En fecha 21 de septiembre de 2015, el Sr. Secretario General de Gobierno emite informe en los siguientes términos:

**“PRIMERO.-** Regularmente ha venido desempeñando las funciones inherentes al cargo de Secretaría del Patronato Municipal de Turismo el/la funcionario/a adscrito/a a la Jefatura del Servicio de Contratación, Patrimonio y Estadística.

Comoquiera que hasta fecha reciente ha sido desempeñado el puesto citado por funcionaria adscrita en “comisión de servicios”, habiendo reingresado a la fecha la funcionaria que lo venía desempeñando.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO.-** Igualmente, se estima procedente la asignación del desempeño de Secretaría del Teatro Municipal "Rojas", a favor del titular actual del puesto de Jefe de Servicio de Régimen Interior.

Tomando en consideración los siguientes

#### **Fundamentos jurídicos**

**PRIMERO.-** La disposición adicional 8ª de la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local establece: "*d) las funciones de fe pública de los actos y las demás funciones de fe pública, salvo aquellas que estén atribuidas al secretario general del Pleno, serán ejercidas por el titular del órgano de apoyo al secretario de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de que pueda delegar su ejercicio en otros funcionarios del Ayuntamiento*".

**SEGUNDO.-** El art. 85 del Reglamento orgánico de Funcionamiento de los Organismos Autónomos dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Toledo asigna las funciones de fe pública y asesoramiento legal al Secretario de la Junta de Gobierno Local.

En consecuencia, en función de las atribuciones conferidas al efecto, por el presente vengo en

#### **Resolver**

**Primero.-** Designar al funcionario de carrera de Administración General, Grupo A, D. Juan Miguel Jiménez Ramírez, que ocupa actualmente el puesto de Jefe de Servicio de Régimen Interior como titular de la Secretaría del Patronato Municipal del Teatro Rojas.

**Segundo.-** Designar a la funcionaria de carrera de Administración General, Grupo A, Dª. Julia Gómez Díaz, que ocupa actualmente el puesto de Jefe de Servicio de Patrimonio, Contratación y Estadística como titular de la Secretaría del Patronato Municipal de Turismo.

**Tercero.-** Al desempeño de los citados puestos se le asigna la remuneración correspondiente según figura en los presupuestos de los citados Organismos Autónomos, con efectos económicos a partir del día 1 de octubre de 2015.

**Cuarto.-** Dese conocimiento de esta resolución a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en la primera sesión que celebre."

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento del informe que antecede y se da por enterada.**

#### **15º.- CORRESPONDENCIA.-**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento del escrito presentado por la Asociación Familiares Alzheimer, por el que solicita la cesión de la planta superior del chalet que tiene cedido la misma actualmente, situado en la antigua Escuela de Gimnasia; al objeto de ampliar sus instalaciones y poder atender y dar servicio a los enfermos que están en "Lista de Espera".



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda remitir el presente asunto al Servicio de Patrimonio. Una vez cumplimentados los trámites que procedan por su parte, se someterá a estudio de este Órgano Corporativo para su resolución.

#### **15º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-**

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los siguientes asuntos:

#### **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA**

#### **15º Bis.1) CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN AYUDANTE MECÁNICO DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL.-**

Mediante Resolución nº 3981 de la Concejalía Delegada de Régimen Interior, de fecha 1 de septiembre actual, se concedió a D. Juan Antonio Toledo Díaz, trabajador laboral de plantilla adscrito al Parque Móvil Municipal, con la categoría de ayudante mecánico; excedencia por incompatibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 del Convenio Colectivo Laboral, con motivo de su incorporación como profesor interino para el curso 2015/2016 en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; conservando indefinidamente el derecho al reingreso.

Como consecuencia de lo anterior, el Servicio de Obras e Infraestructuras informa de la necesidad urgente de sustitución del Sr. Toledo Díaz, toda vez que la plantilla de mecánicos del Parque Móvil Municipal está dotada de dos oficiales (uno de ellos trabajando en exclusiva en el Parque de Bomberos) y de un ayudante (sin cubrir por la excedencia que nos ocupa); por lo que en actualidad sólo un profesional mecánico presta sus servicios en el Parque Móvil.

La Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, en su artículo 21.Dos, suspende durante el año 2015 la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales o se consideren prioritarios. En su virtud, para que pueda cubrirse temporalmente la plaza por sustitución de su titular, es imprescindible que por la Junta de Gobierno Local se adopte previamente el acuerdo que considere la cobertura como una necesidad prioritaria, urgente e inaplazable para el funcionamiento del servicio público.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Por todo ello, y de conformidad con la propuesta que formula el Concejal Delegado de Régimen Interior en uso de la competencia delegada por este Órgano Corporativo en sesión de 1 de julio de 2015 y sobre la base del informe emitido al respecto por el Servicio de Régimen Interior; esta Junta de Gobierno acuerda lo siguiente:

1º.- Autorizar la contratación temporal de un/a trabajador/a con la categoría de ayudante mecánico, bajo la modalidad de interinidad por sustitución, recogida en el artículo 15.1.c) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que aprueba el Estatuto de los Trabajadores; para la sustitución del trabajador laboral de plantilla D. Juan Antonio Toledo Díaz, mientras permanezca en situación de excedencia por incompatibilidad, **por entenderlo como una necesidad urgente e inaplazable para la prestación del servicio municipal de mecánicos del Parque Móvil Municipal.**

2º.- Para la contratación del personal laboral temporal, se utilizará la bolsa de trabajo vigente de Ayudantes Mecánicos.

**15º Bis.2) APROBACIÓN DE CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA; RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE “EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DE CASAS CONSISTORIALES”.-**

**UNIDAD GESTORA:** Servicio de Contratación y Patrimonio.

**PROCEDIMIENTO:** Abierto.

**TRAMITACIÓN:** Ordinaria.

**PRECIO/CANON EXPLOTACIÓN:** 3.600 €/año + IVA.

**TIPO DE LICITACIÓN:** Al alza respecto del tipo de licitación.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** DOS (2) AÑOS, con posibilidad de prórroga por DOS (2) AÑOS más; CUATRO (4) AÑOS en total incluidos los períodos de prórroga.

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Propuesta sobre inicio de expediente formalizada por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con la conformidad del Concejal de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior.
- Providencia del Concejal Titular del Área de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior de Orden de inicio de expediente.
- Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
- Pliego de Prescripciones Técnicas, al que se acompaña Inventario de los bienes objeto de entrega al adjudicatario.
- Informe suscrito por el técnico adscrito al Servicio de Patrimonio justificativo del precio/canon contractual propuesto.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Ficha patrimonial del bien sobre el que recae el contrato/certificado de incorporación del bien al Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación, con la calificación jurídica de bien de dominio público, destinado a “servicio público”. GPA nº 10498.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 10 de septiembre de 2015.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.164).

Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar el Cuadro de Características de Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, e inicio de expediente mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria; relativo a la contratación de “Explotación de la Cafetería de Casas Consistoriales”.

#### **16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las dieciocho horas y treinta y cinco minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**